

**CONVENIO REGULADOR PROVISIONAL PARA EL  
FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE PARTE DE LAS  
INFRAESTRUCTURAS INCLUIDAS EN LA  
REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES  
TRATADAS DE LA PLANTA DE ROQUETAS DE MAR  
ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED Y LA  
JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL PONIENTE  
ALMERIENSE**

Almería, 27 de julio de 2010



	Página
<b>REUNIDOS.....</b>	<b>2</b>
<b>ANTECEDENTES .....</b>	<b>2</b>
<b>PRIMERO. OBJETO SOCIAL DE ACUAMED, ACTUACIÓN ENCOMENDADA Y TITULARIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS .....</b>	<b>2</b>
1.1. Objeto social de ACUAMED.....	2
1.2. Actuación encomendada.....	2
1.3. Titularidad de las infraestructuras .....	3
<b>SEGUNDO. CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>TERCERO. EJECUCIÓN Y ACUERDO DE ENTREGA DE LAS OBRAS.....</b>	<b>3</b>
<b>CUARTO. FUNCIONAMIENTO OPERATIVO .....</b>	<b>4</b>
<b>QUINTO. FUNCIONAMIENTO OPERATIVO.....</b>	<b>4</b>
<b>CLÁUSULAS .....</b>	<b>4</b>
<b>PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO E INSTALACIONES SUJETAS AL MISMO.....</b>	<b>4</b>
<b>SEGUNDA. ENCOMIENDA DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES .....</b>	<b>5</b>
<b>TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO .....</b>	<b>5</b>
<b>CUARTA. RÉGIMEN ECONÓMICO.....</b>	<b>5</b>
4.1. Responsabilidad de la JUNTA .....	6
4.2. Costes de control y supervisión .....	6
<b>QUINTA. PLAN DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO.....</b>	<b>6</b>
5.1. Elaboración, aprobación y revisión del Plan .....	6
5.2. Contenido del Plan.....	6
<b>SEXTA. VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO .....</b>	<b>7</b>
<b>SEPTIMA. SEGUROS Y GARANTÍAS .....</b>	<b>8</b>
<b>OCTAVA. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONVENIO.....</b>	<b>8</b>
<b>NOVENA. MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.....</b>	<b>9</b>
<b>DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.....</b>	<b>9</b>
10.1. Causas de resolución.....	9
10.2. Procedimiento .....	9
<b>UNDÉCIMA. PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LAS INSTALACIONES Y SU FUNCIONAMIENTO OPERATIVO .....</b>	<b>9</b>
<b>DECIMOSEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.....</b>	<b>10</b>
<b>DECIMOTERCERA. RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES .....</b>	<b>10</b>
<b>DECIMOCUARTA. VALIDEZ DEL CONVENIO.....</b>	<b>10</b>



Almería, 27 de julio de 2010

## REUNIDOS

De una parte,

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS SA**, sociedad domiciliada en , Madrid, con CIF número A- lo sucesivo ACUAMED.

ACUAMED actúa representada en este acto por ( mayor de edad, con domicilio a efectos del presente documento en , Madrid, y provisto de NIE en vigor número en su condición de Director General de ACUAMED.

De otra parte,

La **JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE**, en lo sucesivo la JUNTA.

La JUNTA actúa representada en este acto por , mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente documento en Carretera de Málaga número 218-4º-4, 04700 EL EJIDO (Almería), y provisto de DNI en vigor número en su condición de presidente de la JUNTA.

Las Partes se reconocen, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran no haber sido objeto de revocación ni restricción, para formalizar el presente Convenio regulador para el FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LA REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS DE LA PLANTA DE ROQUETAS DE MAR, en adelante Convenio de Funcionamiento Operativo, y al efecto exponen los siguientes

## ANTECEDENTES

### **PRIMERO. OBJETO SOCIAL DE ACUAMED, ACTUACIÓN ENCOMENDADA Y TITULARIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS**

#### **1.1. Objeto social de ACUAMED**

ACUAMED es una sociedad estatal de obras hidráulicas regida por el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y tiene como objeto social la contratación, construcción, adquisición y explotación de las actuaciones que están incluidas en la Modificación 2 de su vigente Convenio de Gestión Directa, autorizada por el Consejo de Ministros de 29 de julio de 2005 y suscrita por el entonces Ministerio de Medio Ambiente y ACUAMED el 29 de septiembre del mismo año.

#### **1.2. Actuación encomendada**

En las actuaciones encomendadas a ACUAMED por la indicada Modificación 2 se encuentra la reutilización de aguas residuales en el Campo de Dalías, que incluye entre otras la reutilización de las aguas tratadas de la planta depuradora de Roquetas de Mar.

### **1.3. Titularidad de las infraestructuras**

En el Convenio de Gestión Directa indicado se recoge de manera expresa que ACUAMED podrá convenir con los usuarios el funcionamiento operativo de las infraestructuras, manteniendo en todo caso la titularidad y responsabilidad sobre la explotación de las mismas.

### **SEGUNDO. CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN**

En desarrollo de la reutilización de la planta de Roquetas de Mar, indicada en el antecedente 1.2, en mayo de 2006 la JUNTA junto con los Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Vícar y La Mojonera, los Club de Golf de La Envía y Playa Serena, la Agencia Andaluza del Agua y ACUAMED suscribieron el "Convenio regulador para la financiación y explotación de la reutilización de aguas residuales tratadas de la planta de Roquetas de Mar", en adelante Convenio de Financiación, del cual se adjunta copia en el anejo 1.

En dicho Convenio de Financiación, ACUAMED y los USUARIOS acuerdan que –con arreglo al antecedente 1.3- "el funcionamiento operativo de las infraestructuras objeto del presente Convenio se encomienda a éstos", a cuyo efecto ambas Partes "deberán suscribir un convenio específico de operación de las infraestructuras, el cual se regirá por las siguientes bases:

- a) *La titularidad de la explotación es ejercida por ACUAMED.*
- b) *Los objetivos y directrices de explotación serán acordados por la Comisión de Seguimiento regulada por la cláusula décima.*
- c) *Se integrará la explotación de las infraestructuras objeto del presente Convenio.*
- e) *ACUAMED tendrá las facultades de control y supervisión necesarias para garantizar los objetivos de explotación y la conservación y mantenimiento de las infraestructuras objeto del presente Convenio."*

### **TERCERO. EJECUCIÓN Y ACUERDO DE ENTREGA DE LAS OBRAS**

- a) **Ejecución y entrega de las obras**

Las obras de reutilización de la planta de Roquetas de Mar realizadas por ACUAMED en desarrollo del Convenio de Financiación del antecedente segundo fueron ejecutadas con arreglo –en la parte correspondiente a dicha planta- al proyecto modificado Nº 1 de "Actuaciones complementarias de reutilización de aguas residuales en el Campo de Dalías (Almería)". Las obras fueron recepcionadas por Acuamed el 7 de Julio de 2009. Con fecha 8 de julio de 2009 se procedió a la constatación de la ejecución de las obras conforme al proyecto de construcción vigente, por parte del Coordinador de Área de la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología del Ministerio de medio Ambiente, y Medio Rural y marino en virtud de la Resolución de la Directora General del Agua de 26 de junio de 2009.

Dichas obras han sido objeto del acuerdo de entrega a los USUARIOS cuya copia del acta se adjunta como anejo 2, en el que se deja constancia de:

- a') **Que las obras han sido ejecutadas conforme al proyecto, inspeccionadas y sometidas a un periodo de pruebas.**



- b') Que ACUAMED ha formalizado la ocupación de las obras.
- c') Que ACUAMED entrega las obras a los USUARIOS a efectos del funcionamiento operativo.
- d') Que los USUARIOS reciben las obras terminadas, con cuya entrada en servicio se inicia la explotación y aplicación de las tarifas.

#### **CUARTO. FUNCIONAMIENTO OPERATIVO**

En las comisiones de seguimiento celebradas el 16 de diciembre de 2008 y el 5 de marzo de 2009, los usuarios de la actuación solicitaron que se incluyera en el funcionamiento operativo de las instalaciones al Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento del Poniente, al ser esta entidad la que gestiona la planta depuradora de Roquetas de Mar. Con tal objeto ACUAMED redactó un borrador de convenio regulador para el funcionamiento operativo en el que se incluía al Consorcio.

Actualmente se está a la espera de la aceptación de firma por parte del Consorcio o de la adopción de una vía alternativa para regular el funcionamiento del conjunto de las instalaciones incluidas en el convenio regulador de la financiación y explotación al que se refiere el antecedente segundo.

#### **QUINTO. FUNCIONAMIENTO OPERATIVO**

Con arreglo a estos antecedentes, las Partes, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan el presente Convenio provisional de Funcionamiento Operativo de las infraestructuras a que hace referencia la cláusula primera, el cual habrá de regirse por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO E INSTALACIONES SUJETAS AL MISMO**

- a) Objeto del Convenio Provisional

El presente Convenio Provisional de Funcionamiento Operativo tiene por objeto regular dicho funcionamiento operativo de parte de las instalaciones objeto del acuerdo de entrega indicado en el antecedente tercero, con arreglo a las bases recogidas en el antecedente segundo.

- b) Instalaciones

Las obras e instalaciones ejecutadas según el proyecto indicado en el antecedente 3.a) incluyen un tratamiento terciario adicional a los existentes con anterioridad en la planta de Roquetas de Mar -microfiltración y ósmosis inversa- para conferir a las aguas una calidad sanitaria adecuada, y las conducciones y equipos de bombeo para el transporte de las aguas tratadas hasta los puntos en donde son requeridas por los usuarios.

En concreto, el presente convenio provisional de funcionamiento operativo se refiere a las siguientes infraestructuras:

- a) **Conducción a C.R. de Sol y Arena:** La conducción tiene un diámetro de 400 mm y una longitud de 2.019 m. El caudal de diseño es 157 l/s y el punto de entrega una balsa de regulación incluida en las infraestructuras construidas en el marco de este convenio. La conducción, partiendo de la planta depuradora

de Roquetas de Mar, discurre hacia el norte por el camino de la rambla de Vicar-Norte y margen izquierda de la rambla de Vicar, atravesando los caminos de servicio de los sectores I y II de la propia comunidad de regantes, hasta finalizar en la balsa construida en la margen derecha de la rambla de Vicar y ubicada entre los sectores II y III de la citada comunidad.

- b) **Balsa de regulación** de 43.500 m<sup>3</sup> de capacidad situada, como se ha explicado, en la margen derecha de la rambla de Vicar y entre los canales de riego y caminos de servicio correspondientes a los sectores II y III de la propia comunidad. La balsa se ha realizado con materiales sueltos y se impermeabilizado con geomembrana de polietileno de 2 mm de espesor. Se ha dotado a la balsa con sus elementos funcionales, como son la obra de entrada, obra de salida, red drenaje, aliviadero y caseta de válvulas.

## **SEGUNDA. ENCOMIENDA DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES**

- a) Encomienda de ACUAMED a los USUARIOS

De acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta del Convenio de Financiación –y expuesto en el antecedente segundo del presente Convenio-, ACUAMED encomendó a los USUARIOS el funcionamiento operativo de las instalaciones indicadas en la cláusula primera del mismo Convenio.

- b) Acuerdo de JUNTA y ACUAMED

En base a la cláusula anterior, la JUNTA y ACUAMED acuerdan que la JUNTA se encargará provisionalmente, de manera directa, de la operación y mantenimiento de las instalaciones incluidas en la cláusula primera, en los términos que se especifican en las siguientes cláusulas.

- c) Documentos reguladores

El funcionamiento operativo provisional quedará regulado por un Plan de Funcionamiento Operativo provisional.

## **TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO**

- a) Duración del Convenio

La duración del presente Convenio provisional de Funcionamiento Operativo será de seis (6) meses desde la fecha de firma del presente documento o, en caso de producirse con anterioridad, hasta la firma de un convenio de funcionamiento operativo para la totalidad de las instalaciones de reutilización de las aguas depuradas en la planta de Roquetas de Mar, incluidas en la actuación mencionada en el antecedente 1.2.

Concluido el periodo pactado, el convenio se prorrogará tácitamente, por periodos de seis meses, mientras una de la partes no notifique a la otra, en el plazo de 15 días antes de la fecha de vencimiento del convenio o de alguna de sus eventuales prórrogas, su deseo de darlo por terminado.

## **CUARTA. RÉGIMEN ECONÓMICO**

El régimen económico relativo a las infraestructuras objeto del convenio queda recogido en la cláusula sexta del Convenio de Financiación, según los siguientes términos:

#### **4.1. Responsabilidad de la JUNTA**

- a) De conformidad con el Convenio de Financiación, todos los gastos generados directa o indirectamente por la operación y mantenimiento de las instalaciones objeto del presente Convenio serán soportados por la JUNTA.
- b) Sin perjuicio de todo lo anterior, si, en su caso, determinados costes derivados de la operación y mantenimiento tuvieran que ser soportados inicialmente por ACUAMED, serán facturados por ésta a la JUNTA con arreglo a lo que se decida a estos efectos en la Comisión de Seguimiento del presente Convenio a que se refiere la cláusula decimocuarta, incluyendo los intereses legales devengados entre la fecha efectiva de pago por ACUAMED y la de facturación.

#### **4.2. Costes de control y supervisión**

ACUAMED, tal como figura en la cláusula sexta del Convenio de Financiación, facturará a los USUARIOS el 6% de la tarifa de amortización, con carácter anual, en concepto de gastos de control y supervisión de la operación y mantenimiento y seguimiento del presente Convenio.

### **QUINTA. PLAN DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO**

#### **5.1. Elaboración, aprobación y revisión del Plan**

La JUNTA contará con un plazo máximo de dos meses desde la firma del presente Convenio para la redacción del Plan de Funcionamiento Operativo a que hace referencia la cláusula 2.c), de manera que durante este tiempo pueda adquirir la información precisa sobre las características del funcionamiento de las instalaciones y sus necesidades, asegurando de esta manera el momento de todas las condiciones de estabilidad, viabilidad, seguridad y calidad previstas en el mismo.

Dentro de este plazo la JUNTA presentará la propuesta del Plan a ACUAMED para su aprobación. ACUAMED examinará la propuesta y trasladará a la JUNTA sus observaciones y, en su caso, reparos u objeciones a la misma, a fin de que éste pueda en un plazo de quince días introducir las modificaciones que fueran necesarias para la correcta definición de los trabajos del funcionamiento operativo. ACUAMED tendrá la facultad de aprobación del Plan, por lo que si estimase que la JUNTA no ha atendido suficientemente a sus indicaciones o que el Plan propuesto no recoge con la precisión y alcance suficientes la definición de las tareas en qué consiste la operación y mantenimiento de las instalaciones, podrá no aprobarlo.

Una vez aprobado expresamente, el Plan formará parte del presente Convenio y podrá sufrir las modificaciones y actualizaciones que se consideren necesarias para que se mantengan todas las condiciones de estabilidad, viabilidad, seguridad y calidad previstas en el mismo. De manera ordinaria el Plan se renovará con periodicidad anual.

#### **5.2. Contenido del Plan**

El Plan deberá comprender todas aquellas actividades que sean necesarias para la operación y mantenimiento de las instalaciones y, garantizar el perfecto grado de conservación y mantenimiento de las infraestructuras, se aportarán al Plan los aseguramientos necesarios, y los informes periódicos a redactar.

En concreto el Plan recogerá, al menos, los apartados que se enuncian a continuación:

1. INTRODUCCIÓN
2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES



funcionamiento operativo encomendado, según la legislación vigente. La JUNTA deberá poner en conocimiento de ACUAMED cualquier incidente que pudiere afectar al estado de conservación de las instalaciones.

La JUNTA, al efecto de facilitar la labor de supervisión de ACUAMED, deberá remitir al menos, un informe ordinario con frecuencia trimestral y cuantos extraordinarios sean necesarios, sobre el desarrollo de la gestión de la operación y mantenimiento, en los que se reflejarán también las incidencias más significativas del periodo a que se refiera.

Todo lo establecido en la presente cláusula se entiende sin perjuicio del ejercicio que corresponde a la Administración Hidráulica de sus competencias en el control e inspección de los aprovechamientos e infraestructuras hidráulicas

#### **SEPTIMA. SEGUROS Y GARANTÍAS**

Sin perjuicio de la responsabilidad de la JUNTA por el funcionamiento operativo, y sin que la presente cláusula limite la misma, la JUNTA mantendrá y abonará los seguros que cubran todos los bienes y la responsabilidad civil derivada del funcionamiento de las instalaciones incluidas en el presente convenio provisional. A tal efecto, deberá contratar los siguientes seguros:

- a) Seguro contra todos los riesgos que pudieran afectar a las instalaciones o a su funcionamiento, por una suma equivalente a su coste de reposición actualizado.
- b) Seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño o perjuicio, incluidos los de carácter medioambiental, a bienes públicos y privados, derivados de la operación y mantenimiento de las instalaciones, en las que ACUAMED tendrá la condición de Asegurado.
- c) Seguro de accidentes.
- d) Seguro de responsabilidad de vehículo a motor.

La JUNTA podrá optar por la incorporación de las infraestructuras objeto del presente convenio a la póliza general que cubren sus bienes y servicios, siempre que en la cobertura del mismo incorpore explícitamente las instalaciones objeto de este Convenio y que figure ACUAMED como asegurado adicional, sus técnicos y filiales o participadas que tengan relación con la instalación. Alternativamente podrá acordar que el seguro de daños materiales de la instalación se incorpore a la póliza general de AcuaMed, trasladando entonces AcuaMed los costes de la prima a la tarifa de explotación a abonar por la JUNTA. En caso de no indicarse expresamente lo contrario, se entenderá que la JUNTA no hace uso de esta última posibilidad.

En caso de no realizar la JUNTA los trabajos de funcionamiento operativo con medios propios o que la subcontratación supere el 50%, deberá la JUNTA constituir un aval por importe equivalente a 2 años del presupuesto de operación y mantenimiento que responderá del incumplimiento de las obligaciones de la JUNTA relación con el funcionamiento operativo de las instalaciones.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONVENIO**

Son responsabilidades derivadas del presente Convenio para la JUNTA y sin que ésta pueda trasladar la responsabilidad a ACUAMED, cualquier incidente relacionado con: cumplimiento de la normativa general vigente; accidentes; calidad del agua que ha de ser acorde a lo establecido en el RD 1620/2007 en función de los usos a



que se destine, vertidos, emisiones y residuos; daños a terceros; afecciones a otras infraestructuras o servicios públicos; sanciones y reclamaciones; actos punibles; daños o reducciones anormales de la vida útil de las instalaciones o del valor de los elementos que conforman las infraestructuras del presente convenio provisional, cumplimentes de las obligaciones con terceros según la legislación vigente; pago de licencias, tasas e impuestos y empleo de productos dañinos.

#### **NOVENA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

En caso de variación de las cláusulas recogidas en el Convenio de Financiación, el presente Convenio, deberá ser modificado adecuándose a las nuevas condiciones introducidas en el primero.

#### **DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

##### **10.1. Causas de resolución**

- a) El mutuo acuerdo de las Partes.
- b) La disolución o extinción, por cualquier causa, de la JUNTA.
- c) El incumplimiento muy grave por cualquiera de las Partes de las obligaciones asumidas en virtud del mismo.
- d) El desarrollo por parte de la JUNTA del funcionamiento operativo encomendado de forma negligente, contraria a los intereses generales afectados por la explotación, o desvirtuando la naturaleza y finalidad propia de la obra a explotar.
- e) Si se produce una suspensión de la operación y mantenimiento de la instalación por causa imputable a ACUAMED y dicha suspensión se prolongase por más de 6 meses.

##### **10.2. Procedimiento**

- a) Si las causas de la resolución fuesen debidas a incumplimientos de la JUNTA constatados en la Comisión de Seguimiento, la resolución del Convenio por parte de ACUAMED por cualquiera de las causas mencionadas le será comunicada por escrito a la JUNTA.
- b) Si las causas de la resolución fuesen debidas a incumplimientos de ACUAMED constatados en la Comisión de Seguimiento, la resolución del Convenio por parte de la JUNTA por cualquiera de las causas mencionadas le será comunicada por escrito a ACUAMED.

En cualquiera de los dos casos ACUAMED, podrá ocupar las instalaciones en el plazo de 30 días tras la resolución del Convenio.

#### **UNDÉCIMA. PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LAS INSTALACIONES Y SU FUNCIONAMIENTO OPERATIVO**

- a) Limitaciones a la JUNTA

La JUNTA no podrá, sin la previa autorización de ACUAMED, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías de las instalaciones o su funcionamiento operativo, ni autorizar a terceros su publicación. Una ve

autorizados deberá figurar de manera expresa, si así lo entendiese ACUAMED, la titularidad de las infraestructuras.

b) Facultades de ACUAMED

ACUAMED tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto a las instalaciones.

**DECIMOSEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se constituye una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, constituida por dos representantes de cada parte, contando Acuamed con voto de calidad en caso de empate.

**DECIMOTERCERA. RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES**

a) Procedimiento

Finalizado el presente Convenio en los términos previstos en la cláusulas tercera o Décima, se procederá a la recepción de las instalaciones por parte de ACUAMED mediante un acta de comprobación del estado de las mismas, a fin de verificar que las instalaciones se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y conservación. A estos efectos, al menos 1 mes antes de la completa terminación del plazo del Convenio, la JUNTA comunicará a ACUAMED la fecha concreta de su finalización. ACUAMED fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta de las instalaciones, que se realizará con carácter previo a la firma del acta. A efectos de esta comprobación, ACUAMED designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes de los USUARIOS y de la JUNTA con poderes suficientes, y de la misma se levantará el acta correspondiente.

b) Deficiencias

En caso de que ACUAMED considerase que el funcionamiento operativo no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en el Convenio, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita a la JUNTA y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución y, en un plazo razonable, subsanar las deficiencias.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por ACUAMED a la JUNTA, y comprobadas de nuevo las instalaciones, aquélla considerase que las mismas no se ajustan a las condiciones previstas, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo de la JUNTA y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente

**DECIMOCUARTA. VALIDEZ DEL CONVENIO**

La nulidad de alguna de las cláusulas del presente Convenio no supondrá la nulidad del convenio en su totalidad, acomodándose la cláusula nula al contenido normal del Derecho que resultase aplicable al mismo.

En prueba de conformidad se firma, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE

ACUAMED

